



# Soto y Amío

## AYUNTAMIENTO

### ANUNCIO

Acuerdo de fecha 26 de julio de 2018 del Pleno del Ayuntamiento, por el que se crea y regula la sede y registro electrónica del Ayuntamiento de Soto y Amío:

“Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que somete a la consideración del Pleno la Sra. Alcaldesa sobre creación y regulación de la sede electrónica y el registro electrónico del Ayuntamiento de Soto y Amío, aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la sede, registro y gestión electrónica administrativa del ayuntamiento de Soto y Amío de y que literalmente dice:

«La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce, en sus artículos 13 y 14, el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos, reiterando el reconocimiento de ese mismo derecho que ya se había llevado a cabo por La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ello obliga, entre otras cuestiones, a definir la Sede Administrativa Electrónica y el Registro Electrónico a través de los cuales se establece dicha relación.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos, a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el número 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos y que también se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

El mismo precepto prevé que en la Sede Electrónica de acceso a cada Registro figurará la relación actualizada de trámites que puedan iniciarse en el mismo.

La obligatoriedad de hacer efectivas las previsiones de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 hace necesaria la creación, tanto de la Sede Electrónica como del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Soto y Amío

Por ello procede acordar la implantación de un marco que, conforme a la normativa vigente, facilite la relación de la ciudadanía con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, junto con la consecución de las finalidades propias de todo Registro con arreglo a las prescripciones de la Ley 39/2015, para lo cual se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Soto y Amío, así como cumplir con las previsiones del artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la creación y regulación de la Sede Electrónica.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – La creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soto y Amío, cuya dirección electrónica será <https://aytosotoyamio.sedelectronica.es>, la cual será accesible también a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.aytosotoyamio.es>, constituyendo igualmente ambos enlaces los medios de acceso al Registro Electrónico y al Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** – La creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento Soto y Amío al que se accederá mediante la Sede Electrónica, en este caso a través del enlace <https://aytosotoyamio.sedelectronica.es>, así como desde la página web del Ayuntamiento mediante la conexión a través de la dirección <http://www.aytosotoyamio.es>.

**TERCERO.** - Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Sede Electrónica, Registro Electrónico y la Gestión Electrónica Administrativa, con el tenor literal que se transcribe al final del presente acuerdo como Anexo I

**CUARTO.** -Derogar la anterior Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica aprobada por el Pleno municipal, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011.

**QUINTO.** -Publicar el contenido de este acuerdo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para su efectividad, sin perjuicio de que en la misma publicación se exponga al público la Ordenanza aprobada en el apartado tercero. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y remisión, junto con el texto de la ordenanza, a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el Art. 65.2, de la Ley 7/1985.

....

Conocido el asunto, no produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad de los seis concejales asistentes de los siete que de hecho y de derecho la forman, acuerda aprobar en su integridad la propuesta de la Sra. Alcaldesa, anteriormente transcrita.”

Soto y Amío a 26 de julio de 2018

**Fdo.- Ana María Arias González**  
**Alcaldesa del Ayuntamiento**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**